

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**2219** *ELECNOR FINANCIERA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)  
ENERFÍN ENERVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio de fusión

Se hace público que el 18 de abril de 2018, el socio único de Elecnor Financiera, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbente) y de Enerfín Enervento, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbida) acordó la fusión por absorción de Enerfín Enervento, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbida) por Elecnor Financiera, Sociedad Limitada Unipersonal.

La sociedad absorbente, como consecuencia de la fusión, adoptará, con efectos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, la denominación social de "Enerfin Enervento, Sociedad Anónima Unipersonal", todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asiste a los socios y a los acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y a los acreedores de cada una de dichas sociedades el derecho a oponerse a la fusión, todo ello en los términos de los artículos 43.1 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones estructurales de las sociedades Mercantiles.

Dado que no existen trabajadores en ninguna de las sociedades participantes en la fusión, no ha resultado procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades Mercantiles, respecto a la información a suministrar a los trabajadores o representantes de éstos sobre el proceso de fusión.

En Madrid, 18 de abril de 2018.- Los Administradores solidarios de Enerfin Enervento, S.A.U. (sociedad absorbida), José Castellanos Ybarra y Elena Díaz Pindado, y los Administradores solidarios de Elecnor Financiera, S.L.U. (sociedad absorbente), Rafael Martín de Bustamante Vega e Ignacio Pradro Rey-Baltar.

ID: A180027469-1